

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), Palmira (V.), 12-ene.-2021 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. **Días inhábiles:** se deja constancia que, desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 10 de enero de 2022, no corrieron términos por **VACANCIA JUDICIAL**. Sírvase Proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: GUSTAVO PADILLA CRUZ C.C. 16.252.722
Accionado: COLPENSIONES
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00109-00
Asunto: Requiere cumplimiento fallo de tutela

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, (V.), doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante, allega escrito expresando que la entidad accionada no ha cumplido la **sentencia de tutela No. 073 del 05 de septiembre de 2017** mediante la cual este despacho tuteló los derechos fundamentales de PETICIÓN del señor Gustavo Padilla Cruz y manifiesta, que la entidad COLPENSIONES está vulnerando sus derechos, puesto que no le ha dado respuesta a lo solicitado.

Se aprecia entonces que, la vulneración de los derechos deprecados es latente, pues el señor Gustavo Padilla Cruz, se encuentra en una espera indeterminada, y al no resolver su derecho de petición, **constituye una amenaza para su integridad**, y continúa en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esta entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En atención a la precitada situación se debe requerir por el término de 48 horas, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** representada por el doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ Gerente de Determinación de Derechos**, por lo anterior se

RESUELVE:

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2017-00109-00
Auto requiere cumplimiento

PRIMERO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** representada por el doctor **LUIS FERNANDO DE JESÚS UCROS VELÁSQUEZ**, para que en el **término de cuarenta y ocho (48) horas** se sirva hacer cumplir lo dispuesto por este despacho mediante **sentencia de tutela No. 073 del 05 de septiembre de 2017**. **Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc997636bccb6001a0ae0417f82e0f21ce3d0b70de078d428acfb6dcb90e092c**

Documento generado en 12/01/2022 03:48:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>